



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 201/2018.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Ernesto García Hidalgo, Rafael García Hidalgo, Fernando García Hidalgo y Carlos García Hidalgo.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Jorge Vallejo Antón.

Demandado: D/D.^a Miguel Ángel García Hidalgo.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 553/18. –

En la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 201/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandantes, don Carlos, don Ernesto, don Fernando y don Rafael García Hidalgo, representados por el Procurador señor Sedano Ronda y asistidos del Letrado señor Vallejo Antón; y de otra, como demandado, don Miguel Ángel García Hidalgo, declarado en rebeldía, sobre división de cosa común.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Sedano Ronda, en representación de don Carlos, don Ernesto, don Fernando y don Rafael García Hidalgo, contra don Miguel Ángel García Hidalgo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro el cese de la comunidad existente sobre la vivienda litigiosa –«piso segundo, mano única, de la casa número diez interior del paseo de las Fuentecillas, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.237, libro 273 de Burgos, folio 177, finca número 19.777; 2.^a»–, perteneciente a actores y demandado por quintas e iguales partes indivisas; lo que se verificará, dado su carácter indivisible, procediendo a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiendo el precio que se obtenga entre los copropietarios en proporción a sus cuotas; fijando como precio de dicha finca, a los efectos de que sirva de tipo a la subasta, el de 51.928,90 euros; y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a cumplirla.

Y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.



Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel García Hidalgo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia,
M. Victoria Marcos Bravo